

# BIBLIOGRAFIA

## LIBROS

CÁTEDRA "DURÁN I BAS": *Comentarios a la Compilación del Derecho civil de Cataluña. II. Filiación y adopción*. Barcelona, 1974. Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. Un volumen de 279 págs.

Desde que se creó en 1962 la Cátedra "Durán i Bas" en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, sus profesores universitarios vienen desplegando una actividad docente e investigadora de gran encomio. Reflejo de esta labor es este segundo tomo que se inicia con la colaboración de los profesores Rivero Hernández, María del Carmen Gete-Alonso, Salvador Coderch, Puig Ferriol y Blanca Vila.

En este primer volumen se tratan dos instituciones muy destacadas: la filiación y la adopción. Los autores se distribuyen el trabajo del modo siguiente: Rivero Hernández aborda el tema de la filiación en el Derecho civil especial de Cataluña; María del Carmen Gete-Alonso y Salvador Coderch tratan la adopción para concluir Puig Ferriol y Blanca Vila sobre los conflictos interregionales.

El tema de la filiación en la Compilación catalana, en su primera parte, es tratada desde la filosofía o mentalidad que caracteriza y preside la filiación en el Derecho civil especial de Cataluña, además de concretar otras facetas de la filiación legítima, los artículos del Código civil sobre la filiación extramatrimonial aplicables a Cataluña; en la segunda parte se hace el comentario de los artículos 4 y 5 de la Compilación catalana con el examen específico de la acción en reclamación de filiación extramatrimonial y la acción de impugnación de filiación.

En cuanto a la adopción, el estudio se divide en dos partes: el supuesto de hecho del negocio jurídico adoptional y los efectos de este negocio. En la primera parte se analiza la "inutilización" del artículo 6 de la Compilación, después de la Ley de 4 de julio de 1970, la dualidad normativa de la adopción, la realización de dependencia de la Compilación respecto al Código civil, como la Ley de 4 de julio de 1974, no deroga el artículo 6 de la Compilación catalana y los contrastes entre el Código civil y la Compilación en materia de capacidad. Respecto a los efectos del negocio jurídico adoptional se trata la vecindad civil del adoptado y los efectos sucesorios de la adopción en el Derecho civil de Cataluña, tanto en sus precedentes como en la normativa vigente.

La tercera parte de esta obra esta dedicada a los conflictos interregionales que se plantean tanto en la adopción como en la filiación respecto al Derecho civil de Cataluña, concretándose a los aspectos sobre los conflictos

de leyes de la filiación en su aspecto dogmático, a la remisión de los conflictos interregionales en materia de filiación entre la Compilación y la regulación del Código civil, para concluir con la filiación adoptiva.

José BONET CORREA

LETE DEL RÍO, José Manuel: *Protección del Derecho de Propiedad*. Monografías de la Universidad de Santiago de Compostela, 1975.

Magistral examen de la "Protección dominal" el que hace el Profesor LETE DEL RÍO en la obra que hemos leído.

Y decimos "Magistral" empleando este término en el sentido de "estudio y exposición hecho de mano maestra". Nada tiene que ver para tal calificación la extensión no excesiva y sí más bien corta (80 páginas) de lo que bien pudiera denominarse "opúsculo". Mas la "maestría" no es un concepto cuantitativo y sí cualitativo.

Su calidad, en nuestro modo de ver, es triple: a) Técnica; b) Docente; c) Práctica. Las tres facetas están perfectamente conjugadas. Y no debe olvidarse al leerla ni tampoco al juzgarla, que es obra dedicada fundamentalmente al alumnado. Por ello, debe ser esencialmente clara y práctica. Mas también es y de ahí su mayor mérito, técnica.

Ello no nos extraña por cuanto el autor, como me consta, a más de excelente docente—auténtico maestro, como vengo indicando—, ha ejercido la profesión de Abogado con gran brillantez y éxito. Por ello, además, la obra, como hemos dicho, no es que deba ser, sino que *es* técnica y práctica.

Mas adentrémonos en la misma. Place, en verdad, contemplar cómo trata el profesor LETE DEL RÍO la tan traída y llevada, a la vez que no siempre bien comprendida, "acción reivindicatoria". Con qué habilidad técnico-jurídica y qué sistemática va dejando delimitado su concepto y su finalidad. Cómo fija y examina los requisitos que necesariamente han de acompañarla y cómo precisa sus diferencias con otras figuras más o menos afines.

Así, y por lo que a este extremo se refiere, llamamos la atención sobre el interesante problema que plantea en orden a si el ejercicio de la acción reivindicatoria exigirá o no el previo deslinde, manteniendo una solución contraria a la de Cabrera, con criterio que compartimos.

Igualmente estamos de acuerdo con el profesor LETE DEL RÍO en lo que se refiere a la posibilidad de convertir un deslinde en reivindicación y con las conclusiones a que llega respecto de este punto (págs. 29-30).

A la naturaleza, caracteres y requisitos de la figura, dedica varias páginas, todas ellas con acertados comentarios y al igual que en los supuestos anteriormente indicados, con precisa y bien manejada Jurisprudencia.

Así acontece, por ejemplo, con la legitimación tanto activa como pasiva (págs. 36-37 y 47 y ss.), haciendo especial mención de ciertos supuestos específicos, como es, por ejemplo, el de la copropiedad (nota 89), venta con pacto de reserva de dominio (nota 91), poseedor, etc., combinando acertada

y adecuadamente el comentario técnico, claro y preciso, con la doctrina jurisprudencial.

Especial atención concede a "La prueba del dominio" que estudia, desde el punto de vista de la doctrina científica, el Derecho positivo español y dentro de él una adecuada referencia a la Ley hipotecaria y la doctrina del Tribunal Supremo (págs. 37 a 46).

El tema de la doble inmatriculación en relación con la reivindicatoria es estudiado en págs. 52 y ss., manifestando su opinión para los casos de doble inmatriculación, en favor de las reglas generales del Derecho civil, por estimar ello es lo que quiere decir el artículo 313 del Reglamento Hipotecario en su inciso final, posición que compartimos.

Contiene, también, una breve referencia a la Concentración parcelaria, brevedad lógica habida cuenta que como indicábamos en principio el texto va dirigido fundamentalmente al alumno.

Mayor extensión da el autor a lo relativo a la acción reivindicatoria sobre bienes muebles (págs. 59 y ss.).

Por último, y en orden a la prescripción de la acción, se inclina hacia la tesis de Diez Picazo, estimando que la acción reivindicatoria es imprescriptible. El tema no suele ser tratado por la doctrina y de aquí su interés. La jurisprudencia alude a él, al menos argumentalmente entre otras en S. T. S. 12 marzo 1958.

Mas no concluye aquí el interesante trabajo del profesor LETE DEL RÍO, por cuanto a continuación estudia la acción negatoria cuya creación jurisprudencial declara (pág. 67), a la vez que contempla sus requisitos y efectos para concluir afirmando su imprescriptibilidad. Sigue desarrollando el contenido de las acciones de deslinde y amojonamiento, aludiendo a su regulación en el Código civil y en la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo que le conduce a distinguir dos formas de realizarlo: la convencional y la judicial, subdistinguiendo a su vez dentro de la última otras dos manifestaciones, según se realice en acto de jurisdicción voluntaria o en juicio contencioso.

Pasa a continuación a examinar el "Cerramiento de fincas rústicas", que distingue del "deslinde", por cuanto sólo se concede al propietario, bien que reconozca se ha impuesto a éste en ocasiones protección de cultivos agrícolas y explotaciones forestales contra los daños que puedan producir en ellas los conejos, liebres, etc.

Estima que este derecho, no obstante lo dispuesto en el artículo 388, tiene un objeto más extenso por cuanto además de a las fincas rústicas es aplicable a las urbanas; toca el tema de las servidumbres en relación con él, llegando a la conclusión de que pese a la frase "sin perjuicio de las servidumbres" que emplea el Código civil, si se efectuare el cierre sin respetar aquéllas y transcurriese el plazo de prescripción legal, los titulares del derecho de servidumbre se verían perjudicados por ello.

Hace también una específica referencia al Código penal en relación con este cierre, entendiendo pueden jugar los artículos 518, 590 y 591, núm. 2.º, de dicho Cuerpo legal.

Por último, cierra este interesante estudio con la "acción *ad exhibendum*", cuyo apoyo legal se encuentra—dice—en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Critica el artículo 499 de este Cuerpo legal por entender da un trato

desigual a actor y requerido, al no decretar medida alguna contra aquél si no interpusiere la demanda, criterio con el que estamos conformes.

Y sólo unas palabras más. Nuestra felicitación al profesor y amigo LETE DEL RÍO por su claro, práctico, doctrinal y docentemente ejemplar estudio sobre la "Protección del Derecho de Propiedad". Somos de la opinión que obras de este tipo deberían prodigarse.

Mariano FERNÁNDEZ MARTÍN-GRANIZO

LUCAS FERNÁNDEZ, Francisco: *Inversiones extranjeras en España*. Madrid, 1975. Editorial Revista de Derecho Privado. Un volumen de XIV+463 págs.

El doctor Lucas Fernández, ayer profesor universitario, actualmente Notario de Madrid, tiene bien ganada su fama y especialidad en el sector del Derecho patrimonial español con una producción monográfica extensa y de gran calidad y, concretamente por lo que se refiere a la conocida obra que, en breve tiempo, alcanzó ya su cuarta edición (1).

Ahora, recientemente refundido el texto de la Ley sobre Inversiones Extranjeras en España, de 31 de octubre de 1974 y con su nuevo Reglamento de la misma fecha, ya nos ofrece otra magnífica obra monográfica que abarca el ámbito de las materias reguladas por esta nueva normativa. Con la autoridad de quien ha sido un asiduo asesor y colaborador en la preparación y elaboración de estos textos, su trabajo adquiere un particular relieve, así como sus posiciones interpretativas y la sistematización de su problemática.

La obra contiene dos partes netas y bien definidas: la primera, de estudio y sistematización de las normas legisladas, y la segunda, conteniendo un "apéndice" con el total de las normas legislativas fundamentales y complementarias (hasta enero de 1975) que se refieren al ámbito de las inversiones extranjeras, tan útil para el manejo y examen detallado de los textos.

En cuanto a las materias de estudio, después de los antecedentes legislativos y de derecho transitorio, se comienza por el concepto o "noción de la inversión extranjera", que en el nuevo texto contiene las precisiones de que carecía en la normativa anterior. A continuación se pasan a examinar "las clases de inversiones extranjeras" para tratar las "inversiones en sociedades". Las inversiones en sociedades, el autor las clasifica por el señalamiento de porcentajes de participación extranjera en las sociedades españolas, las sociedades en las que el extranjero no puede tener participación alguna, las sociedades en las que el extranjero puede tener una participación minoritaria, las sociedades en las que el extranjero puede tener una participación hasta del 50 por 100 del capital social y las sociedades en las que el extranjero puede tener una participación superior al 50 por 100 del capital social; después se estudia el régimen de autorizaciones para las inversiones directas extranjeras en sociedades españolas, el régimen de autorizaciones para las inversiones extranjeras de cartera en sociedades españolas, las obligaciones

(1) *La contratación en España por extranjeros*, 4.<sup>a</sup> ed. Madrid, 1974.

derivadas de la suscripción o de la adquisición de títulos mobiliarios de renta fija o variable de empresas o sociedades españolas, las consecuencias de las infracciones de normas sobre inversiones en sociedades españolas y la administración de sociedades españolas por extranjeros.

Entre las novedades que esta normativa refundida aporta, el autor las clasifica en otros epígrafes, como el de "la actividad empresarial de no residentes", "las cuentas en participación" y el de los "préstamos". También se añaden "el régimen especial de adquisición de inmuebles, ahora notoriamente ampliado en favor de los extranjeros, así como el "régimen de transferibilidad al exterior de los rendimientos y liquidaciones de las inversiones de los extranjeros".

La obra tan completa del doctor Lucas se concluye con unos "anexos" en los que se reproducen los formularios o modelos exigidos por la Administración económica del Estado ("Dirección General de Transacciones Exteriores") y un índice alfabético de materias, tan útil como orientador, para la búsqueda de los datos concretos o parciales.

En definitiva, estamos ante la obra de un gran especialista, una primicia doctrinal en la materia que aborda cuestiones tan importantes para el desarrollo económico de nuestro país.

JOSÉ BONET CORREA

MOLINA GARCÍA, Antonio: *La doble venta a través de la jurisprudencia civil*. Madrid, 1975. Editorial Montecorvo, S. A. Un volumen de 318 págs.

El caso, en que un vendedor realice dos enajenaciones de la misma cosa, se regula por el artículo 1.473 del Código civil. Un estudio crítico de este supuesto, fundamentalmente a través de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, constituye la obra monográfica del ilustre Juez de Primera Instancia, que constituyó su tesis doctoral y con la que alcanzó el grado de doctor.

El estudio inicia el planteamiento de la cuestión sobre la naturaleza jurídica del contrato de compraventa y hace resaltar la doble concurrencia de requisitos en que se desdobra el contrato: el consensual, de perfección del mismo, y el de entrega, o tradición del objeto vendido, que lo consume. Cuando el vendedor lleva a cabo el primero, pero no el segundo, y con otro comprador hace lo mismo, al artículo 1.473 brinda las soluciones que tratan de resolver el conflicto de intereses establecido entre ambos compradores, resolviéndose en favor del primero que adquiera la posesión, si se trata de bienes muebles o de quien antes inscriba en el Registro, si se trata de bienes inmuebles.

Después del planteamiento inicial, el capítulo segundo aborda el análisis concreto de los términos del artículo 1.473, para pasar al examen de los aspectos de la perfección del contrato de compraventa en el caso de la doble venta dentro de los supuestos concretos de mandato, venta judicial, venta con pacto de retro y tanteo.

Especial atención merece el tratamiento sobre los requisitos esenciales del contrato en cuanto a su validez (consentimiento, objeto y causa), donde el

autor pone de relieve cómo en este supuesto lo que falta es la legitimación del vendedor. También son analizados los supuestos de simulación en relación con el artículo 33 de la Ley Hipotecaria, para entrar en los efectos de la tradición por la posesión real y la *ficta* hasta llegar a la inscripción registral, su protección, su impugnación y la trascendencia de la buena fe en la doble venta. Finalmente, al incumplir el vendedor la obligación de entregar la cosa, se advierte cómo el comprador que no la consigue ve limitada su opción al resarcimiento de daños (art. 1.124).

JOSÉ BONET CORREA

PUIG FERRIOL, LUIS, y ROCA DE LAQUÉ, María Encarna: *El Derecho civil catalán en la jurisprudencia*. Tomo II, 1.º, Barcelona, 1974. Cátedra "Durán i Bas". Facultad de Derecho. Universidad de Barcelona. Un volumen de XIX+743 págs.

El conocimiento y difusión de la jurisprudencia del Tribunal Supremo español va ganando cada día entre nuestros estudiosos universitarios una mayor atención conforme a los criterios realistas del enfoque actual de la ciencia del Derecho y también con finalidades críticas y complementarias ante el rejuvenecimiento de nuestro movimiento foral y sus particularidades de aplicación.

El doctor Ferriol y María Encarna Roca de Laqué comienzan por acometer una tarea fatigosa y hasta poco lucida, aunque muy interesante y valiosa, cual es la de saber recoger con esmero y pulcritud las sentencias del Tribunal Supremo referidas a Cataluña desde la publicación del Código civil, a partir del año 1890 hasta el año 1904, para este primer volumen.

Sistemizadas las sentencias bajo los epígrafes de los capítulos correspondientes al orden que establece la Compilación del Derecho civil especial de Cataluña, en cada sentencia se comienza, después de su fecha, con un título sobre la materia en que recae, resumiéndose los "antecedentes" y los "motivos del recurso" para escoger, bajo los epígrafes de "estimación del recurso" o "desestimación del recurso", la doctrina legal mediante los considerandos más idóneos. A esta labor se le añade otro epígrafe más sobre "concordancias", que los autores establecen con la Compilación y el Código civil.

Además del índice sistemático de la obra, siguiendo los títulos de la Compilación del Derecho civil especial de Cataluña, se añade un índice cronológico de las sentencias recogidas desde el año 1890 a 1904 con un título sobre la materia a que se refieren, para concluir con otro índice alfabético de conceptos, ambos tan imprescindibles y que avalan esta buena obra, de gran utilidad científica y práctica.

JOSÉ BONET CORREA